

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR

INDICE

I.	Título del programa.....	4
II.	Presentación.....	4
III.	Unidad de organización municipal a cargo del programa.....	5
IV.	Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.....	6
V.	Misión y visión.....	10
VI.	Objetivos.....	10
VII.	Marco Normativo.....	11
VIII.	Población objetivo.....	17
IX.	Líneas de acción y actividades.....	17
X.	Aliados.....	22
XI.	Financiamiento.....	22
XII.	Reporte de actividades.....	22

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (Programa EDUCCA – Contralmirante Villar).

II. PRESENTACION

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. El involucramiento de la población en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país.

En octubre de 2012, el gobierno nacional estableció los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento.

En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En diciembre de 2014, a través de la Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM se aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental - Agenda Ambiental 2015-2016 el cual propone resultados en materia ambiental en el país a ser cumplidos al 2016.

En su objetivo 17 se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental, hacia el 2016 que los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales se desempeñan en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), el Plan Nacional de Educación Nacional (PLANEA) que fue aprobado a través del Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA).

El 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. A partir de entonces, se emitieron dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA, tales como el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los

recipientes o envases descartables; y el Decreto Supremo N° 013- 2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la “reducción del bienestar de la población”. Entre las causas de este problema están la insuficiente participación de la población en materia ambiental y los comportamientos no sostenibles de la ciudadanía, reflejados en inadecuados hábitos de consumo y la limitada integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria.

La actualización del Programa Municipal EDUCCA permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitando el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

mediante la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA”, en cumplimiento del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se Aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En este marco, este **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – PROGRAMA EDUCCA**, busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento –o mejoramiento- del territorio o los recursos naturales.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR,
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo
Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

4.1. Ubicación y Extensión.

La provincia de Contralmirante Villar tiene como capital el distrito de Zorritos, se encuentra ubicada a 27 kms de la ciudad de Tumbes. El nivel de la provincia de Contralmirante Villar es de 4 m.s.n.m. Está considerada como la provincia de mayor extensión geográfica, se sitúa al extremo sur de la Región Tumbes, entre los paralelos 03º 30' 15" y 04º 18' de latitud sur y 81º 00' 14" de longitud oeste.

Limites:

- Por el norte, se inicia en la boca de la quebrada Charán.
- Por el sur, se ubica en los cerros de la Carmela, bajando hasta encontrar la quebrada Fernández por la quebrada de carrizo, quebrada de los Paijanes, quebrada grande, quebrada Madre de agua y quebrada Fernández, hasta su desembocadura en el mar.
- Por el este, limita con la Provincia de Tumbes.
- Por el oeste, el océano pacifico desde la desembocadura de la quebrada Fernández hasta la boca de Charán.

Figura 1: Mapa de Ubicación de la Provincia de Contralmirante Villar



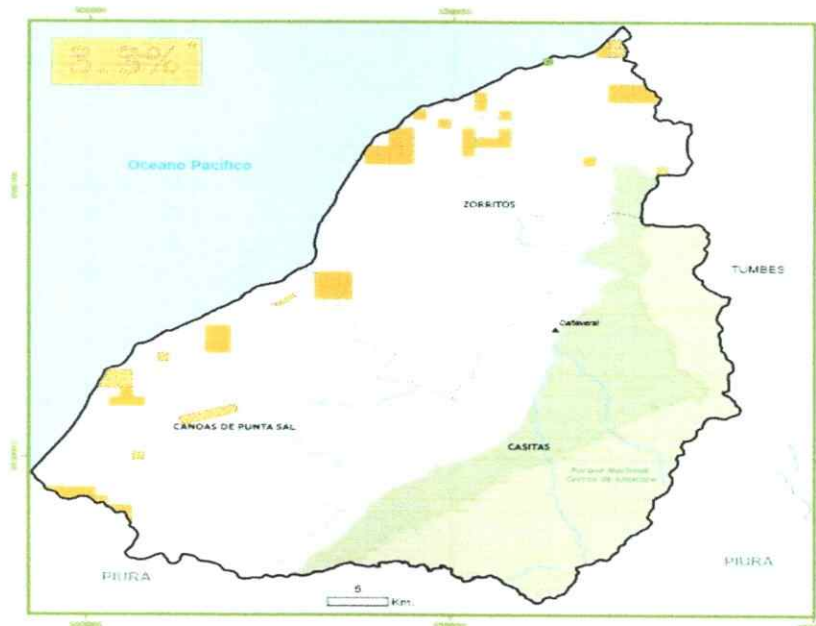
4.2. Población.

De acuerdo a los Censos Nacionales: XII Población, VII de vivienda La población y III de Comunidades Indígenas año 2017, la población de la Provincia de Contralmirante Villar según cifras de del Instituto Nacional de Estadísticas para ese año fue de 21057 habitantes.

4.3. División política de la Provincia de Contralmirante Villar

La Provincia de Contralmirante Villar está formada por 3 Distritos: Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal.

Figura 2: Mapa de división política de la Provincia de Contralmirante Villar



4.4. Identificación de principales problemas y sus causas socio-ambientales

La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos frente a los cambios sociales, económicos ambientales, culturales y políticos, y ante una filosofía de gestión eficiente y transparente; da lugar a que nuestra institución enfrente estos retos con una visión de futuro los mismos que deberán estar plasmados en sus instrumentos de gestión para beneficio de la población cerrando brechas de infraestructuras y servicios básicos.

Teniendo en uno de sus ejes estratégicos, la Gestión de riesgos y desastres, política ambiental, el mismo que conlleva a Mejorar la calidad de vida, brindando un ambiente saludable y sostenible a la población.

La Provincia de Contralmirante Villar tiene como principal actividad productiva la pesca siguiéndole la agricultura y la ganadería y en los últimos años ha ido creciendo la actividad turística, también existen pequeños comerciantes que desarrollan sus actividades en el mercado municipal, pequeños restaurantes, hoteles, tiendas, empresas de transporte en autos y combis.

4.4.1. Principales problemas ambientales identificados

a) Contaminación por Residuos sólidos (Aire y suelo)

La calidad de aire.- La Organización Mundial de la Salud estimó que una de cada nueve muertes en todo el mundo es el resultado de condiciones relacionadas con la contaminación atmosférica y van dejando secuelas no solo en el ambiente sino también en todos sus habitantes, seres humanos; flora y fauna.

La contaminación del aire en la provincia de Contralmirante Villar, viene siendo generada por fuentes móviles y fuentes fijas, principalmente del parque automotor, de los restaurantes, pollerías, panaderías.

La población en general, no tiene una conciencia ambiental de limpieza pública, muchas veces sus residuos sólidos son arrojados en la vía pública o

en lugares no adecuados del distrito, formándose puntos críticos de acumulación de residuos sólidos.

La generación diaria de residuos sólidos en el distrito de Zorritos es de 6.57 T/d. La municipalidad Provincial de Contralmirante Villar cuenta en la actualidad con un promedio de 90 personas que se subdividen en grupos de trabajo de 02 personas por calle en horario de 5.00 am a 12.00 pm, dedicadas a la labor de limpieza y barrido de las calles y espacios públicos, alcanzándose en un 80% la demanda del servicio de limpieza. La recolección de residuos sólidos se realiza mediante dos compactadores y dos motos furgón, los mismos que realizan la disposición final de los residuos sólidos en el botadero municipal que se encuentra a 5 km de centro poblado de Bocapán, constituyéndose en el principal foco de contaminación, que perjudica de alguna manera el suelo, agua y el aire; diariamente se disponen 6.5 Ton de residuos sólidos.

Tabla N° 01: Composición física de los residuos sólidos domiciliarios.

N°	TIPO DE RESIDUOS	COMPOSICIÓN PORCENTUAL %
01	Residuos orgánicos	48.41
02	Residuos inorgánicos	39.39
03	Papel	6.25
04	Cartón	6.06
05	Vidrio	7.46
06	Plástico	10.44
07	Tetra brick (envase multicapa)	0.54
08	Metales	7.91
09	Textiles (telas)	0.27
10	Caucho, cuero, jebe	0.45
11	Bolsas plásticas	5.93
12	Pilas	0.20
13	Tecnopor (poliestireno expandido)	0.25
14	Restos de medicina	0.24
15	Residuos sanitarios	5.93
16	Residuos inertes	5.15
17	Envolturas de snacks	0.09
18	Otros residuos	0.00
Total		100.00

Tabla N° 01: Composición física de los residuos sólidos no domiciliarios

N°	TIPO DE RESIDUOS	COMPOSICIÓN PORCENTUAL %
01	Residuos orgánicos	43.52
02	Residuos inorgánicos	49.60
03	Papel	8.63
04	Cartón	9.66
05	Vidrio	6.59
06	Plástico	14.29
07	Tetra brick (envase multicapa)	0.28
08	Metales	8.04
09	Textiles (telas)	1.06

10	Caucho, cuero, jebe	1.06
11	Bolsas plásticas	6.86
12	Pilas	0.12
13	Tecnopor (poliestireno expandido)	1.87
14	Restos de medicina	0.28
15	Residuos sanitarios	2.95
16	Residuos inertes	0.43
17	Envolturas de snacks	0.69
18	Otros residuos	0.00
Total		100.00

b) Contaminación Sonora (Ruido)

En la actualidad en la Provincia de Contralmirante Villar, la contaminación sonora proviene de fuentes móviles, tránsito vehicular tanto público como privado que se presentan en horas punta, y/o fuentes fijas como establecimientos comerciales tales como bares, restaurantes, discotecas, talleres, comercio ambulatorio y entre otros de competencia municipal. Al mismo tiempo actividades adicionales como la venta ambulante por perifoneo en mercados, festejos en locales públicos y privados, etc. incrementan notablemente los niveles de ruido.

Por medio de contaminación auditiva son las emisoras locales (altoparlantes) que son utilizados como medio de propaganda de los negocios, que causan malestar al vecindario por los ruidos molestos.

La contaminación sonora influye de manera negativa en el aspecto psicosocial de la población que lo percibe ocasionándoles molestias y desconcentración en sus actividades laborales, comerciales y educativas además puede ser causa de la presencia de estrés crónico.

No obstante a que la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar no cuenta con instrumentos propios de medición de ruidos para su análisis, así como personal especializado en este campo; sin embargo no ha sido un obstáculo para ejercer la acción fiscalizadora y de control de emisión de ruidos, la municipalidad cuenta con la **ORDENANZA MUNICIPAL N°.012-2015-MPCVZ**, la misma que aprueba el cuadro de infracciones y sanciones de la municipalidad de Contralmirante Villar, y la **Ordenanza Municipal N° 009-2019 – MPCVZ**, que regula la supervisión ambiental cuyo objetivo es regular y controlar en el ámbito de su jurisdicción.

4.5. Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)

Mediante este diagrama se identifican las causas y consecuencias en materia de educación ambiental en la Provincia de Contralmirante Villar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - DORRITOS

Ing. Juan Martín Avarado Agurto
SUS GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Impulsar a la PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad como prioridades de dominio público que contribuyan en abordar de manera participativa y técnica los problemas ambientales que afectan a la provincia.

VISIÓN:

Contar con ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que de manera individual o colectiva asumen su compromiso cívico frente al ambiente y participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local, a través del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023-2026.

VI. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Contribuir a la construcción de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en Ciudadanos y ciudadanas, niños y niñas, adolescentes y jóvenes de centros educativos públicos y privados a elevar el nivel de conciencia y sensibilidad de la población en la cultura ambiental, generando cambios de actitud hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

6.2. Objetivos Específicos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR
Ing. Juan Martín Alvarado Acurto
SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
CIUDADANÍA AMBIENTAL

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable.
- ✓ Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para la idear, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.
- ✓ Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en la Provincia de Contralmirante Villar.

VII. MARCO NORMATIVO

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones normativas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. Normas Nacionales:

7.1.1. Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993).

- El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales

7.1.2. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

(2 de mayo de 2003).

- El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que:
Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).

7.1.3. Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004).

Artículo 36, incisos a, d, g, h, i

- a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico;
- (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;
- (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;
- (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;
- (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental

7.1.4. Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(28 de enero de 2005).

Artículos 78, 79, 80,

(78) Definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la Política Nacional de Educación Ambiental.

7.1.5. Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2

- (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; (139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental

7.1.6. Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente
(13 de mayo de 2008).

- Artículo 3.3, inciso (c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

7.1.7. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM : Política Nacional del Ambiente
(23 de mayo de 2009)

- Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los

valores humanistas y andino amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural. (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y el eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

7.1.8. Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021

(09 de julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4

- 5.2 Objetivos específicos, inciso 4 (4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible

7.1.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

(7 de julio de 2012)

- Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo
La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- Acuerdo de Consejo de Ministros Aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental (18 de octubre de 2012). Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad). (A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental. Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano. (B1) Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos).

7.1.10. Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:

(19 de junio del 2002)

- Artículo 69, las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe

estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos

7.1.11. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM

- Artículo 129 Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
 - d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

7.1.12. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

(30 de diciembre de 2012)

- Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz. (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.13. Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU: Conforman las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria.

(2 de marzo del 2015)

Artículo 1

- (b) Coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativo pedagógicos, y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio; (c) Promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales

7.1.14. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

(23 de agosto del 2019)

- En el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y

ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.15. Decreto Legislativo N°1501, ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

(11 de mayo del 2020)

“Artículo 34 La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

7.1.16. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

(22 de julio del 2021).

- Determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)

7.1.17. Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos".

(26 de julio del 2021)

Ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión:

- “Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.1.18. Decreto supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

“Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales,

- 19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- 19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.”
“Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental
- Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía”.

7.2. Normas Locales

- 7.2.1. **Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPCVZ** que aprueba el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas
- 7.2.2. **Ordenanza Municipal N° 014- 2015 – MPCVZ**, aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Contralmirante Villar
- 7.2.3. **Ordenanza Municipal 025 – 2015 - MPCVZ**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Contralmirante Villar.
- 7.2.4. **Ordenanza municipal N°006 2014 –MPCVZ**, Ordenanza que Aprueba el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de Construcción ubicados en Alveolos y Causes de los Ríos, Quebradas y Canteras de la Jurisdicción de la Municipalidad de Contralmirante Villar.
- 7.2.5. **Acuerdo de Consejo N° 038-2018 – MPCVZ**, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales
- 7.2.6. **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCVZ**, aprueba el Reglamento de supervisión Ambiental de la Municipalidad de Contralmirante villar.

7.2.7. **Ordenanza Municipal N ° 005 2020.MPCVZ**, que aprueba la Gestión Ambiental Integral en las Playas del Litoral de la Provincia de Contralmirante Villar

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

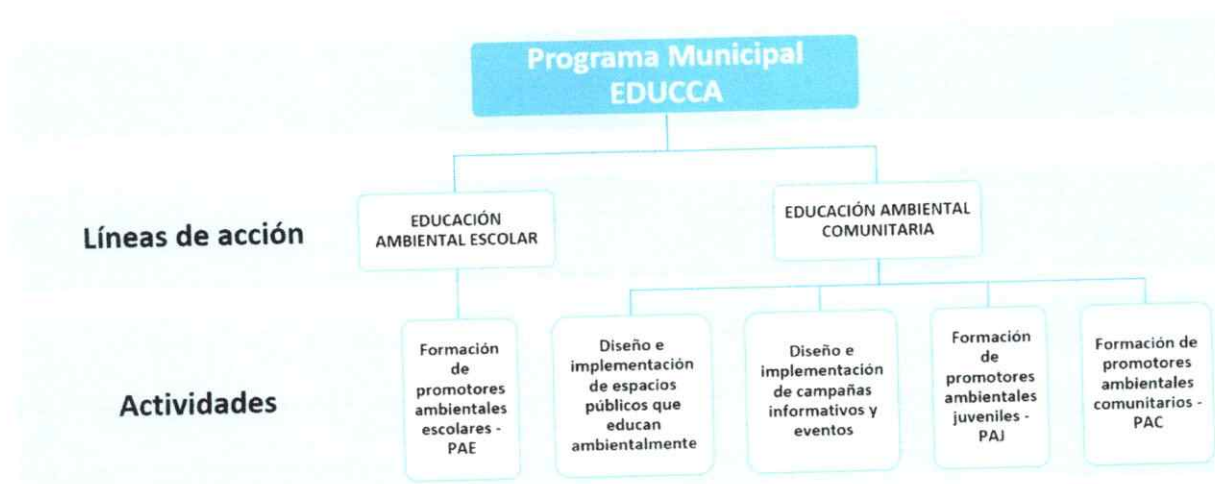
El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA Provincia de Contralmirante Villar), contara con los siguientes beneficiarios

Cuadro N° 01 población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles inicial, primaria y secundaria de la provincia
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Vecinos, vecinas de la provincia
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Jóvenes de la provincia

IX. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.

El Programa Municipal EDUCCA, considera dos líneas de acción y cinco actividades:



9.1. Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

El Programa Municipal EDUCCA de la Provincia de Contralmirante Villar, es un instrumento municipal, de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos de la provincia.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y se formula de manera

participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como componentes de intervención:

Durante el periodo del Programa EDUCCA, la Municipalidad Provincial de Tumbes, trabaja las siguientes líneas de acción, con el propósito de reducir, mitigar o solucionar los problemas ambientales;

Cuadro N° 02: líneas de acción

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de PAE acreditados. ❖ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. ❖ Número de PAE capacitados. ❖ Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). ❖ Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. ❖ Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. ❖ Número de PAE reconocidos. ❖ Número de docentes reconocidos. ❖ Número de instituciones educativas reconocidas
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. ❖ Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas. ❖ Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas

Líneas de acción/actividades		Indicadores
		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de campañas informativas realizadas. ❖ Número de personas que participan en campañas informativas.

2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de eventos realizados con temática ambiental. ❖ Número de personas que participan en eventos. ❖ Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. ❖ Número de material comunicacional audiovisual generado. ❖ Número de material comunicacional gráfico generado. ❖ Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de PAJ acreditados. ❖ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. ❖ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. ❖ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. ❖ Número de proyectos ambientales implementados PAJ. ❖ Número de PAJ reconocidos
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Número de PAC acreditados. ❖ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. ❖ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. ❖ Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. ❖ Número de PAC reconocidos

9.2. Actividades

9.2.1. Línea de acción 01: Educación Ambiental Escolar


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CONTRALMIRANTE VILAR
 Ing. Juan Martín Alvarado Hurtado
 SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
 GESTIÓN AMBIENTAL

9.2.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niños y niñas y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. En nuestra provincia, los PAEs, son elegidos por aula para la coordinación de actividades de salud y medio ambiente promoviendo la difusión de la cultura ambiental entre sus compañeros de la institución.

Perfil de los PAES:

- Tener interés en la conservación del medio ambiente
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador (a), y conciliador
- Tener vocación de servicio
- Estar dispuesto a las capacitaciones en temas ambientales
- Fomentar entre sus compañeros buenas prácticas ambientales

Funciones del PAE

- Sensibilizar de manera constante a sus compañeros sobre el cuidado del medio ambiente, las consecuencias del cambio climático
- Apoyar en la labor de prevención ambiental dentro de la institución educativa
- Informar sobre malas prácticas ambientales que ocurran dentro de la institución
- Otras que señalen los lineamientos y directivas del MINEDU sobre brigadas ambientales y gestión de riesgo y desastres

9.2.2. Línea de acción 02: Educación Ambiental Comunitaria.

9.2.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Espacios públicos a implementar, en los cuales se ha acondicionaran para educar ambientalmente

- Parques y plazuelas
- Playas, paraderos y mercado

9.2.2.2. Diseño e implementación de campañas de informativas y eventos

El objetivo principal de estas campañas y eventos es de informar a la ciudadanía sobre las acciones que se desarrollan en el ámbito municipal sobre los deberes y derechos de los ciudadanos en instituciones locales en el proceso de tener conciencia ambiental. Que permitan orientar a las personas para construir actitudes y comportamientos Ambientalmente responsable.

9.2.2.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles

Los PAJ, son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio y en coordinación de la Red Ambiental Juvenil del MINAM, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad. Son propuestos por las organizaciones ambientales juveniles.

Perfil de los PAJ

- Tener una edad entre 18 a 29 años
- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser proactivo

Funciones del PAJ

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental de su localidad
- Proponer alternativas de solución en coordinación con la municipalidad

9.2.2.4. Formación de Promotores Ambientales Comunitarios

Los PAC, son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAV; elegidos en asambleas o reuniones de sus organizaciones vecinales, delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente fomentando la participación activa y crítica de la ciudadanía, mediante una participación informada y responsable.

a. perfil de los PAC

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como promotor ambiental vecinal.

b. funciones generales de los PAC:

- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales. Proponer la elaboración de proyectos de servicios públicos locales y/o de inversión.
- Desarrollar y fomentar las buenas prácticas ambientales en su localidad

X. ALIADOS

En esta sección, se debe señalar aquellos actores que apoyarán en la ejecución Programa Municipal EDUCCA. Estos aliados pueden aportar al Programa con recursos humanos o económicos.

10.1. Aliados internos

Institución	Área
	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de servicios Públicos y Gestión del Riesgo • Comisión de Regidores • Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental • Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial

Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar	<ul style="list-style-type: none"> • Sub Gerencia de seguridad ciudadana • Sub gerencia de Promoción Empresarial y Turismo • Sub Gerencia de servicios Sociales, Salud y ULE • Sub Gerencia de Educación. Cultura y Deporte • Secretaria General e imagen Institucional
---	--

10.2. Aliados externos

Instituciones	
Sector privado	Mercado, Asociaciones de transportistas, asociaciones de hoteles,
Instituciones del estado relacionadas con el ambiente	MINAM, Gobierno Regional de Tumbes, UGEL Contralmirante Villar, centro de Salud – Zorritos
Organizaciones no Gubernamentales	Limpia tu playa, Océano

XI. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA – Contralmirante Villar se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual. Así mismo se podrá acceder a los recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales vinculados con el sector.

XII. REPORTES DE ACTIVIDADES

La municipalidad Provincial de Contralmirante Villar se compromete en remitir al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final, de las actividades desarrolladas hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.